

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



normatividad federal aplicable el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General y al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios asignados no hayan sido aplicados por el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales asignados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera **"LA SEMARNAT"**; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del **"CONVENIO MARCO"**.

VII. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos en el marco del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** corresponderá al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen **"LA SEMARNAT"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realicen la Secretaría de la Contraloría General y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Para tales efectos, **"LAS PARTES"** convienen que **"LA SEMARNAT"** podrá ejercer dos por ciento (2%) de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, para el pago de actividades que lleve a cabo, por sí misma o por un tercero, relativas a acciones de supervisión, seguimiento, control y aquellas que sean necesarias para la vigilancia y evaluación, respecto de la erogación y aplicación de los recursos presupuestarios federales radicados al **"EJECUTIVO ESTATAL"**; los cuales se deducirán del importe indicado en cada uno de los Anexos Técnicos validados para cada proyecto.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"**, por conducto del (los) Titular (es) de la (s) **"UR (s)"**, con auxilio del Titular de la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa, y el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, quien designa para tales efectos a los titulares de la **"CEDES"**, Lic. Oscar René Téllez Leyva, y de la **"PROAES"**, Ing. Arturo Peinado Barragán, quienes revisarán periódicamente su correcta aplicación y avance, debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEMARNAT" por conducto de las **"UR (s)"** podrán suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando determinen que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s), o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos. Lo anterior se hará del conocimiento por escrito, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por las **"UR (s)"** que validaron técnicamente los proyectos referidos.

Previo a que las **"UR (s)"** de **"LA SEMARNAT"** determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederán el derecho de audiencia al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido asignados al “**EJECUTIVO ESTATAL**” y que no se encuentren formalmente devengados al 31 de diciembre de 2015 conforme a las disposiciones normativas aplicables y Anexos Técnicos validados, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso de que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, se aplicarán las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos validados en el (los) Anexo (s) Técnico (s), conforme al plazo de ejecución aprobado por “**LAS PARTES**” para cada uno de ellos y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Sexta, Séptima y demás del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

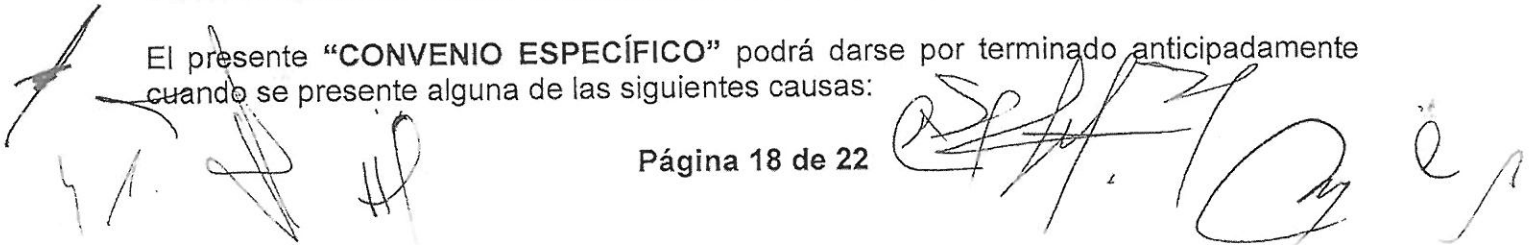
DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Específico Modificadorio**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES"; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO".

El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por rescindido, ajustándose para ello al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO ESPECÍFICO"; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las "UR (s)" deberán difundir en la página de Internet de "LA SEMARNAT" los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, el "EJECUTIVO ESTATAL" por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***, así como el logo de "LA SEMARNAT" y del "EJECUTIVO ESTATAL".

Cuando en el Estado de Sonora se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, primero párrafo y fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electorales; y, 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

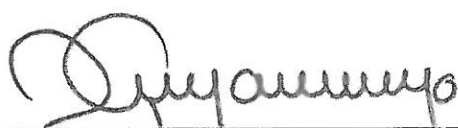
DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” deriva del “CONVENIO MARCO” a que hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el “CONVENIO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.


Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, lo firman en cuatro (4) tantos originales a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR “LA SEMARNAT”

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”



MTRO. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
POLITICA AMBIENTAL



L.A.E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE SONORA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. CUAUHEMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL

LIC. OSCAR RENÉ TELLEZ LEYVA
COMISIONADO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO
DE SONORA

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ING. ARTURO PEINADO BARRAGÁN
PROCURADOR AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO
DE SONORA

IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

LIC. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE